

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicado 1100140030482021 00538-00

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G del P. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Sírvase la parte actora presentar el juramento estimatorio, conforme las formalidades establecidas por el Art. 206 del C.G.P.

2.- Sírvase acreditar el envío de la copia de la demanda por medio electrónico al demandado, de conformidad a lo expresado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

2.- Del escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónico cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme el Artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 053 de fecha 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES